

Apuntes Contributivos

Por Lcdo. Rafael A. Carazo



Resumen de la Legislación Contributiva más reciente del 2004 (PARTE II)

En los Apuntes Contributivos de la edición de El CPA de enero/febrero de 2005, se repasaron aquellas leyes contributivas aprobadas desde el 4 de mayo hasta el 2 de septiembre de 2004 (Ley Número 245), que no se mencionaron en los Apuntes correspondientes a los meses de noviembre/diciembre de 2004 y diciembre 2004/enero 2005. En este artículo resumiremos las leyes contributivas que fueron aprobadas después del 2 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2004.

1. Ley Núm. 253 del 7 de septiembre de 2004 – Esta Ley enmienda las secciones 1022, 1141, 2032, 2051, y 2052 del, y le añade la sección 1012B al Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el “Código”) para, entre otras cosas: (a) imponerle una contribución especial de 20% a la compensación recibida por un individuo, de un equipo de baloncesto de la Asociación Nacional de Baloncesto de los Estados Unidos (“NBA”), por su participación en juegos de su equipo de la NBA en Puerto Rico; (b) eximir del pago de contribuciones sobre ingresos a los equipos de la NBA; (c) eximir del pago de arbitrios a los artículos que se introduzcan a Puerto Rico de forma temporera y que estén directamente relacionados con la celebración o transmisión de los juegos de la NBA, y (d) eximir a los juegos de la NBA del impuesto sobre derechos de admisión a espectáculos públicos.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

2. Ley Núm. 259 del 7 de septiembre de 2004 – La Ley 259 enmendó la sección 42 de la Ley de Patentes Municipales para autorizar al Director de Finanzas de los municipios a entrar en acuerdos finales relacionados con deudas que excedan de 5 años en los cuales se exima al contribuyente del pago, en todo o en parte, de las patentes, penalidades, recargos, e intereses.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

3. Ley Núm. 261 del 8 de septiembre de 2004 – Esta Ley se conoce como la Ley del Voluntariado de Puerto Rico. Entre otras cosas establece que el dinero que reciban los voluntarios en calidad de dietas para cubrir gastos razonables de alimentación, viaje u otros gastos incidentales incurridos en el ejercicio de sus trabajos como voluntarios, hasta un máximo de \$1,500.00 anuales, no se considerarán estipendio o remuneración en términos de las leyes fiscales y laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Ley comenzó a regir el 7 de diciembre de 2004 (90 días después de su aprobación).

4. Ley Núm. 277 del 14 de septiembre de 2004 – La Ley 277 enmendó la Sección 1022 del Código incorporar los planes flexibles de beneficios a empleados, que existen en la jurisdicción federal y se conocen como “cafetería plans”.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

5. Ley Núm. 296 del 15 de septiembre de 2004 – Esta Ley, entre otras cosas, enmendó la Sección 1169B del Código para permitir que aquellos participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro que terminen sus servicios, puedan transferir el balance tengan en su cuenta de ahorros a una Cuenta de Retiro Individual no Deducible.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

6. Ley Núm. 313 del 7 de septiembre de 2004 – La Ley Núm. 313 enmendó la Sección 2038 del Código para incluir a Fondos Unidos de Puerto Rico en la definición de “institución benéfica sin fines de lucro”.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

7. Ley Núm. 323 del 15 de septiembre de 2004 – La Ley 323 establece los principios y objetivos que se deben considerar en la evaluación de una reforma contributiva.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

8. Ley Núm. 324 del 16 de septiembre de 2004 – Esta ley exige a empleados del pago de contribuciones sobre ingresos por el salario devengado por las horas extras trabajadas como consecuencia de haber sido declarada la Isla o uno de sus municipios como zona de desastre, durante un periodo máximo de noventa (90) días luego de la declaración.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

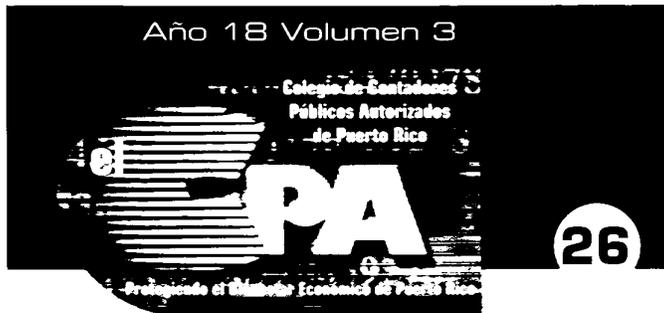
9. Ley Núm. 346 del 16 de septiembre de 2004 – La Ley Núm. 346 enmienda sección 2052 del Código para eximir a los juegos de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico del pago del impuesto sobre derecho de admisión a espectáculos públicos.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

10. Ley Núm. 367 del 16 de septiembre de 2004 – Esta Ley enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997 (“Ley de Incentivos Contributivos de 1998”), para conceder una deducción especial igual a un 15% por las compras de productos manufacturados de Puerto Rico, reducido por el promedio de las compras de dichos productos realizadas para el año 2000.

Esa deducción se puede utilizar únicamente en el año contributivo en que se genere el ingreso de fomento industrial contra el cual se toma la deducción, y no puede ser arrastrada a años contributivos siguientes. La nueva deducción no elimina el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico que concede la Sección 5 de esa Ley, pero no se podrán disfrutar simultáneamente.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.



Apuntes Contributivos

11. Ley Núm. 381 del 17 de septiembre de 2004 – La Ley Núm. 381 enmendó la sección 2 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997 (“Ley de Incentivos Contributivos de 1998”) con el propósito de aclarar que las personas dedicadas a la transmisión de programas locales de televisión, que cumplan con los requisitos que la misma establece, pueden beneficiarse de los incentivos que concede esa Ley.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2007.

12. Ley Núm. 388 del 21 de septiembre de 2004 - La Ley 388 enmendó la sección 1040D del Código para:

- a. permitir que el contribuyente pueda reclamar el crédito por compra de productos manufacturados en Puerto Rico para exportación que concede esa Sección, contra la contribución sobre ingresos o contra los arbitrios pagados por el negocio elegible bajo la sección 2015 del Código, y
- b. eliminar el requisito de que el valor de las compras del año se tenga que reducir por el promedio de dichas compras realizadas durante el período base.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

13. Ley Núm. 392 del 21 de septiembre de 2004 – Esta Ley enmendó la sección 1022 del Código para excluir de ingreso bruto los intereses sobre obligaciones emitidas por el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

14. Ley Núm. 397 del 21 de septiembre de 2004 – Esta Ley enmendó la Sección 2 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997 (“Ley de Incentivos Contributivos de 1998”) con el objetivo de incluir dentro de la definición de ingresos de actividades elegibles, los intereses que generen las obligaciones emitidas por el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico bajo.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

15. Ley Núm. 400 del 22 de septiembre de 2004 – La Ley núm. 400 enmendó varias secciones del Código con el fin, de entre otras cosas, incorporar al Código las exenciones contributivas conferidas en la Ley de Aseguradores y Reaseguradores de Seguros Internacionales de Puerto Rico, para fomentar el desarrollo de Puerto Rico como un Centro Internacional de Seguros.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación únicamente para que el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Seguros de Puerto Rico adopten la reglamentación necesaria para su implantación. Para cualquier otro propósito la Ley núm. 400 entrará en vigor el 21 de marzo de 2005 (180 días después de su aprobación).

16. Ley Núm. 411 del 22 de septiembre de 2004 - La Ley núm. 411 enmendó la sección 1012C del Código, que fue añadida por Ley Núm. 99 del 23 de abril de 2004, para permitir que pago de la contribución establecida por esa Sección pueda remitirse no más tarde del 30 de

junio de 2005 (en lugar del 31 de diciembre de 2004, como disponía originalmente).

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

17. Ley Núm. 431 del 22 de septiembre de 2004 – Esta Ley enmendó la sección 1023(aa)(M) del Código con el propósito de incluir a las instituciones museológicas entre las entidades a las cuales se les pueden hacer donativos.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

18. Ley Núm. 445 del 23 de septiembre de 2004 – La Ley núm. 445 enmendó el Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991 (Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales), para establecer que en las notificaciones de cobro por concepto de contribución sobre propiedad inmueble que el Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales (“CRIM”) le envíe a los contribuyentes, se incluya la información que allí se indica.

Esa Ley comenzó a regir el 1 de junio de 2003.

19. Ley Núm. 459 del 23 de septiembre de 2004 – La Ley núm. 459 enmendó la Ley Núm. 166 de junio 29 de 1968, para establecer que el contribuyente que tenga derecho a reclamar la exención contributiva por concepto de la pensión recibida (\$8,000 o \$12,000, dependiendo de la edad) deberá someter su certificado de nacimiento solamente con la primera planilla de contribución de ingresos en la cual reclame dicho beneficio.

Esa ley entró en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones aplican para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2003.

20. Ley Núm. 463 del 23 de septiembre de 2004 – Esta Ley enmendó la Sección 1023 (2) (aa) (M) del Código con el propósito de incluir a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico entre las instituciones sin fines de lucro a las cuales se les pueden hacer donativos que son deducibles.

La Ley entró en vigor inmediatamente después de su aprobación.

21. Ley Núm. 487 del 23 de septiembre de 2004 – La Ley núm. 487 enmendó la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995 (Ley General de Corporaciones), para establecer las reglas aplicables a la creación de las compañías de responsabilidad limitada y otros asuntos relacionados. La Ley establece que para propósitos contributivos en Puerto Rico, las compañías de responsabilidad limitada se tratarán como una corporación.

La Ley entró en vigor el 23 de diciembre de 2004 (90 días después de su aprobación).

22. Ley Núm. 497 del 29 de septiembre de 2004 – Esta Ley le añadió el inciso (y) a la sección 1023 del Código para conceder, sujeto a ciertos requisitos, una deducción máxima de \$200.00 por el pago de servicio telefónico relacionado a la comunicación telefónica realizada con ciertos